

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL E INDUSTRIAS CREATIVAS POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN N° 423/2026, DE 24 DE JUNIO, DESTINADAS A EVENTOS AUDIOVISUALES DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2026

Examinadas las solicitudes de subvención tras el requerimiento de subsanación efectuado, visto el informe de la Comisión de Valoración de fecha 24 de septiembre de 2026, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden n.º 423/2026, de 24 de junio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 135, de 7 de julio de 2026), se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato para el ejercicio 2026, se aprobó el gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.7700200 P.I. 237G0318 «Programa de Incentivos al Sector Cultural», y se aprobaron las bases reguladoras incorporadas como Anexo I a la citada Orden. En su resuelto quinto, la Orden delegó en el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas la competencia para emitir el acto administrativo de resolución provisional del procedimiento.

2º Mediante Orden n.º 488/2026, de 23 de julio, se encargó al medio propio sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., la gestión de la citada convocatoria, en su condición de entidad colaboradora prevista en la base 12.

3º El plazo de presentación de solicitudes, fijado en quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a su resuelto cuarto, finalizó el 28 de julio de 2026.

4º Mediante Resolución n.º 698/2026, de 1 de septiembre, del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura el 2 de septiembre de 2026, se efectuó el requerimiento unificado de subsanación de solicitudes previsto en la base 13.3, otorgando al efecto un plazo de diez (10) días hábiles.

5º Mediante Resolución n.º 696/2026, de 1 de septiembre, del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, publicada en el tablón de anuncios de la Consejería el 11 de septiembre de 2026, se nombró a las personas integrantes de la Comisión de Valoración prevista en la base 15.

6º La Comisión de Valoración emitió informe de fecha 24 de septiembre de 2026, con el contenido previsto en la base 15.2, en el que se recoge la puntuación otorgada a cada evento conforme a los criterios de la base 14, la identificación de las personas, entidades y eventos a subvencionar con la

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/10/2026 - 12:54:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 810 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 21/10/2026 13:04:03	Fecha: 21/10/2026 - 13:04:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000UyETxCf4QKJNfkN5unqe0A==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 13:04:24	



cuantía de la subvención propuesta, las solicitudes cuya denegación se propone con expresión de su causa y las solicitudes excluidas con indicación de sus motivos, elevándolo al órgano instructor.

7º Las subvenciones concedidas provisionalmente en este acto ascienden a la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (123.856,76€), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.7700200 P.I. 237G0318 «Programa de Incentivos al Sector Cultural», dentro de la dotación económica de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) establecida en la base 2.

8º Se ha procedido a notificar, con fecha 20 de octubre de 2026, las resoluciones de desistimiento en el procedimiento administrativo de referencia, según determina la base 13.3 de la convocatoria; y se ha comprobado que las personas y entidades propuestas como beneficiarias en este acto cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la normativa básica de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. A la presente convocatoria le es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, resultando de aplicación, en particular, su artículo 53, relativo a las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio, conforme a la base 3.1.

Segundo. Resultan asimismo de aplicación el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en particular sus artículos 16 y 18; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo referente a sus preceptos básicos; la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La Orden n.º 423/2026, de 24 de junio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato para el ejercicio 2026, y se aprueban sus bases reguladoras, establece en la base 16:

“1. En aplicación de los artículos 3 y 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, una vez adoptada por la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, a propuesta del órgano instructor, la resolución provisional, deberá notificarse la misma a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura, en el siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/cultura/>, para que presenten la aceptación expresa de la subvención en el plazo de diez (10) días hábiles, así como cuantas alegaciones y documentos estimaren oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/10/2026 - 12:54:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 810 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 21/10/2026 13:04:03	Fecha: 21/10/2026 - 13:04:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000UyETxCf4QKJNfkn5unqe0A==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 13:04:24	



En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo de diez (10) días hábiles, se entenderá que la persona o entidad beneficiaria de manera provisional no acepta la subvención.

2. La resolución provisional de concesión expresará la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la correspondiente valoración.

(...)

4. Si el importe de la subvención concedida provisionalmente es inferior a la cantidad solicitada se mantendrá el coste total o presupuesto originalmente presentado, debiendo asumir la persona o entidad beneficiaria la diferencia. Además, esta condición también se aplicará a aquellas solicitudes de subvención no incluidas en la relación de solicitudes estimadas en la resolución provisional y que se estimen posteriormente en la definitiva, así como a los casos de posibles renunciaciones."

Cuarto. De conformidad con los artículos 3 y 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y con la base 16.1, la resolución provisional corresponde a la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, a propuesta del órgano instructor, que es la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas en virtud de la base 13.1. Dicha competencia ha sido delegada en el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas por el resuelto quinto de la Orden n.º 423/2026, de 24 de junio, de modo que, conforme al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente resolución se adopta por delegación y se considera dictada por el órgano delegante.

Quinto. De conformidad con la base 17.6, la concesión provisional no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de las personas y entidades beneficiarias propuestas mientras no haya sido notificada y aceptada, correspondiendo la resolución del procedimiento a la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura mediante la Orden de resolución definitiva prevista en las bases 16.3 y 17.1.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder de forma provisional, y por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente resolución, las subvenciones destinadas a eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato para el ejercicio 2026 a favor de las personas y entidades relacionadas en el mismo, por importe total de CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (123.856,76€), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.7700200 P.I. 237G0318 «Programa de Incentivos al Sector Cultural».

De conformidad con la base 16.4, si el importe de la subvención concedida provisionalmente es inferior a la cantidad solicitada, se mantendrá el coste total o presupuesto originalmente presentado, debiendo asumir la persona o entidad beneficiaria la diferencia, bien con fondos propios, bien con fondos procedentes de otras entidades públicas o privadas.

SEGUNDO. Desestimar las solicitudes recogidas en el Anexo II por los motivos expuestos en el mismo.

TERCERO. Excluir las solicitudes relacionadas en el Anexo III por las razones que se detallan.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/10/2026 - 12:54:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 810 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 21/10/2026 13:04:03	Fecha: 21/10/2026 - 13:04:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000UyETxCf4QKJNfkn5unqe0A==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 13:04:24	



CUARTO. Otorgar a las personas y entidades beneficiarias señaladas en el Anexo I un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de concesión provisional en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, para la presentación de la aceptación expresa de la respectiva subvención, con las condiciones establecidas en la convocatoria, advirtiéndoles de que, de no hacerlo dentro del referido plazo, se entenderá que no aceptan la subvención, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base 16.1.

La aceptación se realizará a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, Área Personal, Búsqueda de Expedientes, mediante la opción «aportar documentación».

QUINTO. Otorgar a las personas y entidades interesadas un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de concesión provisional, para la presentación de las alegaciones, la documentación y la fundamentación que estimen pertinentes, en virtud de lo dispuesto en la base 16.1, en particular en relación con el contenido de los Anexos II y III.

La presentación de documentación se realizará a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, Área Personal, Búsqueda de Expedientes, mediante la opción «aportar documentación».

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, conforme a lo previsto en la base 16.1 y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo todos los efectos de notificación desde el día siguiente a dicha publicación.

Hágase saber a las personas y entidades interesadas que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL E INDUSTRIAS CREATIVAS

(Por delegación de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura,
Orden n.º 423/2026, de 24 de junio de 2026, BOC n.º 135, de 7 de julio de 2026)

Cristóbal Rafael de la Rosa Croissier

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/10/2026 - 12:54:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 810 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 21/10/2026 13:04:03	Fecha: 21/10/2026 - 13:04:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000UyETxCf4QKJNfkn5unqe0A==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 13:04:24	



ANEXO I. SOLICITUDES ESTIMADAS

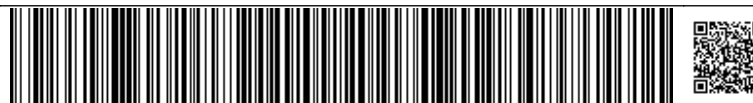
* Se recomienda proceder a la tramitación del alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de facilitar la eventual gestión del pago de la subvención en caso de resultar beneficiarios con carácter definitivo, en el siguiente enlace:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5539

ANEXO I. SOLICITUDES ESTIMADAS																								
EXFTE.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORADORA/A	BLOQUE 1 (MÁX. 30 PUNTOS)								BLOQUE 2 (MÁX. 20 PUNTOS)			BLOQUE 3 (MÁX. 20 PUNTOS)				TOTAL VALORADOR/A; MEDIA	TOTAL PUNTOS COMISION (mín. 50)	ORDEN SEGÚN PUNTUACIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA PROPUESTA A CONCEDER (REVISADA)
					Bloque 1 (máx. 15)	Bloque 2 (máx. 10)	Bloque 3 (máx. 10)	Bloque 4 (máx. 5)	Bloque 5 (máx. 5)	Bloque 6 (máx. 3)	Bloque 7 (máx. 2)	Total Bloque 1 (mín. 30)	Bloque 8 (máx. 15)	Bloque 9 (máx. 15)	Total Bloque 2	Bloque 10 (máx. 10)	Bloque 11 (máx. 5)	Bloque 12 (máx. 5)	Total Bloque 3					
EXP- PEQYMED26- 0006-2026	B76649151	INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACION CINEMATOGRAFICA, SL	IV PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA	Vocal 1	15	8	9	4	5	3	1	45	15	15	30	10	1	5	16	91	91	1	20.000,00 €	20.000,00€
				Vocal 2	15	8	9	4	5	2	1	44	15	15	30	8	1	5	14	88				
				Vocal 3	15	10	10	4	5	3	1	48	15	15	30	10	1	5	16	94				
				Media	15,00	8,67	9,33	4,00	5,00	2,67	1,00	45,67	15,00	15,00	30,00	9,33	1,00	5,00	15,33	91,00				
EXP- PEQYMED26- 0005-2026	B76515626	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES SL	DOCUROCK 2026	Vocal 1	15	8	10	3	5	3	2	46	15	15	30	10	3	5	18	94	91	2	20.000,00 €	20.000,00€
				Vocal 2	14	10	10	3	5	2	2	46	15	15	30	8	3	4	15	91				
				Vocal 3	14	8	10	3	5	1	1	42	15	15	30	8	3	5	16	88				
				Media	14,33	8,67	10,00	3,00	5,00	2,00	1,67	44,67	15,00	15,00	30,00	8,67	3	4,67	16,33	91,00				
EXP- PEQYMED26- 0007-2026	G35944297	ASOCIACION CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR	SAN RAFAEL EN CORTO	Vocal 1	10	9	8	2	3	2	0	34	10	15	25	5	5	3	13	72	73	4	10.000,00 €	7.300,00€
				Vocal 2	11	9	8	2	3	2	1	36	12	15	27	8	5	3	16	79				
				Vocal 3	10	9	5	2	2	2	1	31	8	15	23	5	5	4	14	68				
				Media	10,33	9,00	7,00	2,00	2,67	2,00	0,67	33,67	10,00	15,00	25,00	6,00	5,00	3,33	14,33	73,00				
EXP- PEQYMED26- 0012-2026	B76823715	CINENFOQUE 2020 SL	III MUESTRA CORTOS ADEJE	Vocal 1	13	9	6	0	3	3	2	36	9	15	24	9	1	5	15	75	69	5	16.000,00 €	11.040,00€
				Vocal 2	12	9	5	0	2	3	2	33	10	15	25	8	1	3	12	70				
				Vocal 3	12	7	4	0	2	2	0	27	8	15	23	8	1	3	12	62				
				Media	12,33	8,33	5,00	0,00	2,33	2,67	1,33	32,00	9,00	15,00	24,00	8,33	1,00	3,67	13,00	69,00				
EXP- PEQYMED26- 0002-2026	G76721430	ASOC. CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSION Y EL RECONOCIMIENTO	MUESTRA DE CINE ESPAÑOL DE TENERIFE	Vocal 1	12	7	7	2	5	1	1	35	13	15	28	9	1	5	15	78	66	6	20.000,00 €	13.200,00€
				Vocal 2	8	7	7	2	3	2	1	30	9	15	24	6	1	3	10	64				
				Vocal 3	6	1	9	5	2	1	2	26	5	15	20	6	1	3	10	56				
				Media	8,67	5,00	7,67	3,00	3,33	1,33	1,33	30,33	9,00	15,00	24,00	7,00	1,00	3,67	11,67	66,00				
EXP- PEQYMED26- 0009-2026	xx7248xxx	ALEJANDRO SALVADOR SALAS	CORTO-NAOS FILM FESTIVAL LA PALMA	Vocal 1	9	6	5	1	5	3	2	31	10	15	25	5	1	2	8	64	65	7	19.220,00 €	12.428,93€
				Vocal 2	11	6	8	1	5	3	2	36	10	15	25	8	1	4	13	74				
				Vocal 3	6	4	8	3	1	1	0	23	10	15	25	4	1	3	8	56				
				Media	8,67	5,33	7,00	1,67	3,67	2,33	1,33	30,00	10,00	15,00	25,00	5,67	1,00	3,00	9,67	64,67				
EXP- PEQYMED26- 0016-2026	B13869714	PUNTO MEDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES SL	MENUDO CINE	Vocal 1	8	6	6	3	4	3	2	32	9	15	24	7	0	1	8	64	62	8	10.304,59 €	6.354,50€
				Vocal 2	8	5	6	3	4	3	2	31	9	15	24	8	0	3	11	66				
				Vocal 3	8	4	5	2	3	3	2	27	5	15	20	6	0	2	8	55				
				Media	8,00	5,00	5,67	2,67	3,67	3,00	2,00	30,00	7,67	15	22,67	7,00	0,00	2,00	9,00	61,67				

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/10/2026 - 12:54:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 810 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 21/10/2026 13:04:03	Fecha: 21/10/2026 - 13:04:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000UyETxCf4QKJNfkN5unqe0A==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 13:04:24	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0ee6rPin2DGL3J8w8-wSGpzQ08bsIGg3f

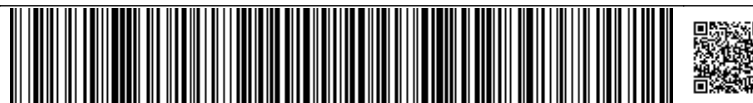




ANEXO I. SOLICITUDES ESTIMADAS																									
EXFTE.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORADOR/A	BLOQUE 1 (MÁX. 30 PUNTOS)								BLOQUE 2 (MÁX. 20 PUNTOS)				BLOQUE 3 (MÁX. 20 PUNTOS)				TOTAL VALORADOR/ A: MEDIA	TOTAL PUNTOS COMISIÓN (mín. 50)	ORDEN SEGÚN PUNTUACIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA PROPUESTA A CONCEDER (REVISADA)
					Bloque 1 (máx. 15)	Bloque 2 (máx. 10)	Bloque 3 (máx. 10)	Bloque 4 (máx. 5)	Bloque 5 (máx. 5)	Bloque 6 (máx. 3)	Bloque 7 (máx. 2)	Total Bloque 1 (mín. 30)	Bloque 8 (máx. 15)	Bloque 9 (máx. 15)	Total Bloque 2	Bloque 10 (máx. 10)	Bloque 11 (máx. 5)	Bloque 12 (máx. 5)	Total Bloque 3						
EXP- PEQYMED26- 0008-2026	xx5781xxx	ALFONSO MUÑOZ GARCIA	TEROR FILM FEST 3ª EDICIÓN	Vocal 1	9	8	5	3	4	1	1	31	10	15	25	4	1	2	7	63	61	9	20.000,00 €	12.200,00€	
				Vocal 2	11	7	7	4	4	1	1	35	7	15	22	5	1	3	9	66					
				Vocal 3	8	4	4	2	4	1	1	24	8	15	23	4	1	2	7	54					
				Media	9,33	6,33	5,33	3,00	4,00	1,00	1,00	30,00	8,33	15,00	23,33	4,33	1,00	2,33	7,67	61,00					
EXP- PEQYMED26- 0021-2026	xx8153xxx	CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ MIRANDA	SANTA CRUZ ANIMADA 2026	Vocal 1	9	7	5	3	3	2	1	30	9	5	14	6	1	2	9	53	56	10	20.000,00 €	11.133,33€	
				Vocal 2	9	7	6	3	4	2	1	32	10	5	15	8	1	4	13	60					
				Vocal 3	10	6	5	3	4	1	1	30	8	5	13	7	1	3	11	54					
				Media	9,33	6,67	5,33	3,00	3,67	1,67	1,00	30,67	9,00	5,00	14,00	7,00	1,00	3,00	11,00	55,67					
EXP- PEQYMED26- 0023-2026	xx4811xxx	VÍCTOR ORDOÑEZ NAUFFAL	RENDER VIDEOCLIP FESTIVAL	Vocal 1	10	7	5	4	2	2	1	31	6	5	11	9	0	5	14	56	51	11	20.000,00 €	10.200,00€	
				Vocal 2	10	7	5	2	2	1	1	28	6	5	11	6	0	2	8	47					
				Vocal 3	12	8	4	2	3	1	1	31	6	5	11	5	0	3	8	50					
				Media	10,67	7,33	4,67	2,67	2,33	1,33	1,00	30,00	6,00	5,00	11,00	6,67	0,00	3,33	10,00	51,00					

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/10/2026 - 12:54:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 810 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 21/10/2026 13:04:03	Fecha: 21/10/2026 - 13:04:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000UyETxCf4QKJNfkN5unqe0A==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 13:04:24	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ee6rPin2DGL3J8w8-wSGpzQ08bsIGg3f



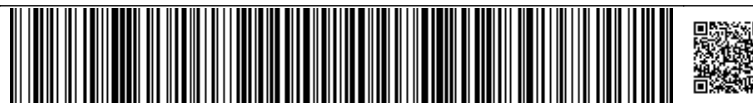


ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS																							
EXFTE.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORADOR/A	BLOQUE 1 (MÁX. 30 PUNTOS)								BLOQUE 2 (MÁX. 30 PUNTOS)				BLOQUE 3 (MÁX. 20 PUNTOS)				TOTAL VALORADOR/ A: MEDIA	TOTAL PUNTOS COMISIÓN (mín. 50)	MOTIVO
					Bloque 1 (máx. 15)	Bloque 2 (máx. 10)	Bloque 3 (máx. 10)	Bloque 4 (máx. 5)	Bloque 5 (máx. 5)	Bloque 6 (máx. 3)	Bloque 7 (máx. 2)	Total Bloque 1 (mín. 30)	Bloque 8 (máx. 15)	Bloque 9 (máx. 15)	Total Bloque 2	Bloque 10 (máx. 10)	Bloque 11 (máx. 5)	Bloque 12 (máx. 5)	Total Bloque 3				
EXP- PEQYMED26- 0001-2026	xx6777xxx	RUMEN JUSTO REYES	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE INDEPENDIENTE Y DE AUTORÍA DE CANARIAS - FICINDIE	Vocal 1	4	4	7	1	1	1	0	18	9	15	24	6	1	1	8	50	45	Solicitud desestimada conforme a las Bases 14.1.b. y 14.3. 2. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 30 puntos en el Bloque 1, ni alcanza los 50 puntos mínimos en total.	
				Vocal 2	9	7	7	3	3	1	1	31	8	15	23	5	1	2	8	62			
				Vocal 3	1	1	0	0	1	0	0	3	2	15	17	1	1	2	4	24			
				Media	4,67	4,00	4,67	1,33	1,67	0,67	0,33	17,33	6,33	15,00	21,33	4,00	1,00	1,67	6,67	45,33			
EXP- PEQYMED26- 0018-2026	xx1579xxx	LAIYIN FRANCISCA LEY TORRES	LANZAROTE AUDIOVISUAL FEST (LAF) 2026	Vocal 1	9	5	1	0	4	0	0	19	8	5	13	7	0	4	11	43	37	Solicitud desestimada conforme a las Bases 14.1.b. y 14.3. 2. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 30 puntos en el Bloque 1, ni alcanza los 50 puntos mínimos en total.	
				Vocal 2	7	4	5	1	3	1	1	22	8	5	13	5	0	3	8	43			
				Vocal 3	4	3	1	0	1	1	0	10	5	5	10	4	0	1	5	25			
				Media	6,67	4,00	2,33	0,33	2,67	0,67	0,33	17,00	7,00	5,00	12,00	5,33	0,00	2,67	8,00	37,00			
EXP- PEQYMED26- 0013-2026	xx1247xxx	JORGE ESTUPIÑAN DAVILA	MUESTRA DE CINE EXPERIMENTAL VEGA DE AGUA	Vocal 1	4	4	0	1	1	1	0	11	3	5	8	7	0	4	11	30	30	Solicitud desestimada conforme a las Bases 14.1.b. y 14.3. 2. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 30 puntos en el Bloque 1, ni alcanza los 50 puntos mínimos en total.	
				Vocal 2	6	4	4	0	2	1	1	18	6	5	11	4	0	2	6	35			
				Vocal 3	3	5	1	0	1	1	0	11	3	5	8	5	0	0	5	24			
				Media	4,33	4,33	1,67	0,33	1,33	1,00	0,33	13,33	4,00	5,00	9,00	5,33	0,00	2,00	7,33	29,67			

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/10/2026 - 12:54:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 810 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 21/10/2026 13:04:03	Fecha: 21/10/2026 - 13:04:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000UyETxCf4QKJNfkn5unqe0A==	
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 13:04:24	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ee6rPin2DGL3J8w8-wSGpzQ08bsIGg3f



ANEXO III. SOLICITUDES EXCLUIDAS

ANEXO III. SOLICITUDES EXCLUIDAS				
EXPTE.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
EXP-PEQYMED26-0003-2026	G76721430	ASOC. CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSION Y EL RECONOCIMIENTO	CALAVERA LAB	Excluido según Base 7.2.9. y 7.2.12. La documentación aportada define inequívocamente CalaveraLab como un laboratorio audiovisual de desarrollo de guion, con mentorización, desarrollo creativo, networking, participación de profesionales y pitch final. Ese contenido coincide con la definición de «laboratorio o incubadora audiovisual» de la Base 1 y la Base 7.2.12, que excluye expresamente de la convocatoria los eventos que puedan definirse como tales.
EXP-PEQYMED26-0004-2026	G23985401	ASOC. AGORA CREATIVA EDUCATIVA Y DEPORTIVA	LA LABORAL EN CORTO	Supuesto de exclusión 1: Finalidad formativa del evento. Conforme a la Base 7.2.9, quedan excluidos de la convocatoria «los eventos cuya actividad o fin principal sea la de formación en cualquier ámbito de las industrias culturales y creativas». La documentación presentada define La Laboral En Corto como unas jornadas de creación cinematográfica y formación práctica destinadas a estudiantes de Bachillerato y de Imagen y Sonido. La Memoria Descriptiva señala expresamente que las jornadas combinan formación teórica y práctica con un rodaje profesional y define la fase de talleres teóricos y prácticos como «el núcleo de las jornadas». Asimismo, se programan talleres formativos de guion y dirección, cámara y fotografía, iluminación, sonido directo, arte y caracterización, producción, montaje y postproducción. Supuesto de exclusión 2: Producción o desarrollo de una obra audiovisual Conforme a la Base 7.2.11, quedan excluidos «los proyectos de producción o desarrollo de obras audiovisuales, así como los proyectos de escritura de guion». La Memoria Descriptiva presentada establece como parte de La Laboral En Corto la escritura colectiva y cierre del guion cinematográfico, la preproducción, el rodaje, el montaje y postproducción, el diseño sonoro, la composición musical y el etalonaje. La propia Memoria indica que el resultado de este proceso es un cortometraje con acabado profesional.
EXP-PEQYMED26-0011-2026	B38456141	ESTUDIOS MULTITRACK SL	III FESTIVAL DE CINE DEL NORDESTE	Supuesto de exclusión - producción o desarrollo de una obra audiovisual. En el primer párrafo de la memoria descriptiva, el proyecto se define como “un proyecto de creación, producción y exhibición audiovisual concebido para fomentar la participación cultural, profesional, vecinal y social, impulsar el talento emergente (...)”. La actividad principal del evento es la creación y producción de múltiples obras audiovisuales, por lo que conforme a la Base 7.2.11, quedan excluidos «los proyectos de producción o desarrollo de obras audiovisuales, así como los proyectos de escritura de guion».
EXP-PEQYMED26-0015-2026	xx7139xxx	LUIS ANDRES HERNANDEZ SARACHAGA	AULAS GUATDUWIDU	Motivo de Exclusión por no cumplir con Bases 7.2.9, 7.2.10 y 7.2.11. El proyecto incluye actividades relacionadas con obras audiovisuales, pero este es solo uno de los 6 “ejes culturales”, como se describen en la memoria, y el proyecto en sí no encaja en el objeto definido por la Base 1.
EXP-PEQYMED26-0017-2026	xx8553xxx	LUIS MIGUEL MONZON MUÑOZ	3 MINUTOS DE FARÁNDULA	Causa de exclusión por aplicación de la Base 7.2.11., que excluye los proyectos de producción o desarrollo de obras audiovisuales. La memoria describe expresamente como objetivo de la actividad la producción de una serie de piezas audiovisuales y programa tres jornadas de rodaje de cortos.
EXP-PEQYMED26-0020-2026	xx5615xxx	JORGE ALBERTO BERNÁNDEZ LÓPEZ	FAMTASTIC 2026	Motivo de Exclusión Base 7.1.2., por incurrir en prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/10/2026 - 12:54:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 810 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 21/10/2026 13:04:03	Fecha: 21/10/2026 - 13:04:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000UYETxCf4QKJNfKNSunqe0A==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 13:04:24	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ee6rPin2DGL3J8w8-wSGpzQ08bsIGg3f	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2026 - 13:54:27	